



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES -
ESCUELA DE POSGRADO
N° 053 - 2023/CAEN - EPG**

Chorrillos, 31 MAR. 2023

VISTO:

El Acta de la Sesión N° 02-2023 del Consejo Superior del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), de fecha 24 febrero de 2023, que aprobó por unanimidad la modificación de los artículos 11.4.2°, 11.4.4°, 11.4.13°, 11.4.14°, 11.4.16°, 12° y la Disposición Transitoria Única del Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG, propuesta por la Dirección Académica en dicha sesión.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), es la Institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico, del más alto nivel del Sistema Educativo del Sector Defensa, cuya función es el perfeccionamiento, especialización y capacitación, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, conducentes al conocimiento integral de la realidad nacional e internacional, brinda capacitación y perfeccionamiento al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado;

Que, la Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales, como Institución de perfeccionamiento a nivel posgrado académico, facultado para organizar y desarrollar programas de doctorados, maestrías, diplomados y cursos especiales, con mención en seguridad, desarrollo y defensa nacional;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158 establece, entre otras disposiciones, los principios y las normas básicas de organización, competencia y funciones, como parte del gobierno nacional y los sistemas administrativos que orientan la función pública los mismos que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que requieren la participación de todas o varias Entidades del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en su anexo establece que el diseño de la estructura de la organización y funciones es una de las principales deficiencias en la gestión pública en el Perú, consecuencia de que los lineamientos y modelos vigentes para la formulación de documentos de gestión "Imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes"; por lo que, la política busca que las "Entidades avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementan sus acciones" que las lleven, incluso, a un proceso de reordenamiento o reorganización de "Las competencias y funciones contenidas en la estructura funcional actual adecuándolos a una organización basada en procesos de la cadena de valor";

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 176-2017-DE, se dispuso la incorporación del CAEN-EPG como órgano académico del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina (en adelante, DIGEDOC);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, del 07 de enero de 2022, se aprueba el "Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, CAEN-EPG, que asigna a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la asesoría, coordinación y gestión de la racionalización de la gestión institucional. Asimismo, con Resolución Directoral N° 067-2022/CAEN-EPG, del 24 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento General del CAEN-EPG, que igualmente atribuye dichas funciones;

Que, en cumplimiento de lo establecido en los precitados documentos normativos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto inició la primera quincena de abril del 2022, el proceso de modernización de la gestión institucional, actualizando los documentos normativos de gestión interna, teniendo en cuenta los lineamientos de modernización institucional estatal que derivan del Poder Ejecutivo, en concordancia con el Plan Estratégico;

Que, con Resolución Directoral N° 123-2022/CAEN-EPG del 10 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas, que establece los procedimientos para su otorgamiento; siendo que, con el documento de visto, el Acta de Sesión N° 002-2023 del Consejo Superior del CAEN-EPG, del 24 de febrero de 2023, en el Acuerdo N° 2 aprueba por unanimidad modificar los artículos 11.4.2°, 11.4.4°, 11.4.13°, 11.4.14°, 11.4.16°, 12° y la Disposición Transitoria Única del Reglamento en mención;

Que, la Dirección Académica del CAEN-EPG ha justificado las modificaciones al Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG, el mismo que ha sido reestructurado en su contenido y forma y, posteriormente, revisado y aprobado por el Consejo Superior en el Acta de Sección N° 002-2023 del 24 febrero del 2023;

Que, el artículo 12° del Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), aprobado por Resolución Ministerial N° 11-2022 del 07 de enero de 2022; entre otros, señala que los acuerdos del Consejo Superior serán oficializados mediante Resolución Directoral emitida por el Director General del CAEN-EPG;

Estando a lo aprobado por el Consejo Superior del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, CAEN-EPG, la propuesta de la Dirección Académica y con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro de Altos Estudios Nacionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Oficializar lo acordado por el Consejo Superior del CAEN-EPG mediante el Acta de la Sesión N° 02-2023, del 24 de febrero de 2023, que aprueba modificar los artículos 11.4.2°, 11.4.4°, 11.4.13°, 11.4.14°, 11.4.16°, 12° y la Disposición Transitoria Única del Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado CAEN-EPG, conforme el siguiente detalle:

Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG

DICE:

Artículo 11.4.2. -PERSONAL DEL CAEN-EPG

- a. Con fines de estímulo y capacitación se podrá otorgar descuentos de hasta el 50% a todo el Personal Militar de la FF. AA y Empleados Civiles, que se encuentren laborando en el CAEN-EPG, bajo cualquier modalidad de contrato, siempre y cuando se haya alcanzado el punto de equilibrio económico, en cuanto a estudiantes matriculados, sin sobrepasar el 10% del número de estudiantes pagantes, dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país.
- b. En caso, el beneficiario fuera cambiado de colocación a otra dependencia, a excepción de la Unidad Ejecutora Ministerio de Defensa, o deje de laborar en el CAEN-EPG por cualquier otro motivo, podrá mantener el descuento asignado, lo cual se deberá definir en Comité de Descuentos.

- c. Este descuento se hará extensivo para los trámites de tema de tesis, plan de tesis, informe final y sustentación de tesis de grado de Maestro/Doctor por un plazo máximo de 24 meses desde la fecha de su egreso.
- d. En caso el participante haya realizado el pago total del programa y/o tesis y pierda estos beneficios, será responsabilidad del Departamento de Tesorería de la Dirección Administrativa, emitir el informe financiero señalando el nuevo descuento y/o importe a pagar que corresponda.

DEBE DECIR:

Artículo 11.4.2.-PERSONAL DEL CAEN-EPG

- a. Con fines de estímulo y capacitación se otorgará el descuento del 50% a todo el Personal Militar de la FF. AA y Personal Civil vinculado al CAEN-EPG, que se encuentren laborando bajo cualquier modalidad de contrato, siempre y cuando se haya superado el punto de equilibrio económico, en cuanto a estudiantes matriculados, sin sobrepasar el 10% del número de estudiantes pagantes, dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país. este descuento no será extensivo al personal de docentes o catedráticos en calidad de locadores.
- b. En caso, el participante deje de laborar y/o pierda el vínculo con el CAEN-EPG, perderá el descuento otorgado y se le asignará el que corresponda según lo establecido en el presente reglamento, a partir del siguiente semestre que corresponda, aplica solo para Maestrías y Doctorados.
- c. Este descuento se hará extensivo para los trámites de tema de tesis, plan de tesis, informe final y sustentación de tesis de grado de Maestro/Doctor por un plazo máximo de 24 meses desde la fecha de su egreso. siempre y cuando el participante continúe laborando y/o mantenga vínculo con el CAEN-EPG.
- d. En caso el participante haya realizado el pago total del programa y/o tesis y pierda este beneficio, la Dirección Académica remitirá al Departamento de Tesorería de la Dirección Administrativa, el nuevo descuento otorgado, de acuerdo a las modalidades establecidas en el presente reglamento, para la actualización de los pagos correspondientes.

DICE:

Artículo 11.4.4.-PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

- a. Con fines de estímulo y capacitación, se podrá otorgar descuentos de hasta 50 % a los Funcionarios, Personal Militar y Empleados Civiles de la Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa (natos y contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios-CAS), que se

encuentren laborando en esa dependencia, siempre y cuando se haya alcanzado el punto de equilibrio económico del programa, establecido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto OPP, en cuanto a estudiantes matriculados; no incluye gastos por tesis de grado ni viajes al interior o exterior del país.

- b. en caso, el beneficiario fuera cambiado de colocación a otra dependencia, a excepción del CAEN-EPG, o deje de laborar en la Unidad Ejecutora Ministerio de Defensa por cualquier otro motivo, perderá el descuento asignado y se le asignará el que corresponda según el reglamento, a partir del siguiente semestre que corresponda. Lo que solo aplicará para el caso de programas de duración de más de un semestre académico.
- c. En caso el participante haya realizado el pago total del programa y pierda este beneficio, será responsabilidad del Departamento de Tesorería de la Dirección Administrativa, emitir el informe financiero señalando el nuevo importe de descuento que corresponda.

DEBE DECIR:

Artículo 11.4.4.-PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

- a. Con fines de estímulo y capacitación, se podrá otorgar descuentos del 50 % a los Funcionarios, Personal Militar y Empleados Civiles de la Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa (natos y contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios-CAS), que se encuentren laborando en esa dependencia, siempre y cuando se haya superado el punto de equilibrio económico del programa, establecido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto OPP, en cuanto a estudiantes matriculados; no incluye gastos por tesis de grado ni viajes al interior o exterior del país.
- b. En caso, el participante deje de laborar en la Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa, perderá el descuento otorgado y se le asignará el que corresponda según el reglamento, a partir del siguiente semestre que corresponda, aplica solo para Maestrías y Doctorados
- c. En caso el participante haya realizado el pago total del programa y pierda este beneficio, la Dirección Académica remitirá al Departamento de Tesorería de la Dirección Administrativa, el nuevo descuento otorgado, de acuerdo a las modalidades establecidas en el presente reglamento, para la actualización de los pagos correspondientes.

DICE:

Artículo 11.4.13.- DESCUENTO OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CAEN-EPG

Con fines de estímulo, el Director General del CAEN-EPG, tiene la facultad de otorgar un descuento entre 5% y 15%, adicional a los otros descuentos otorgados de acuerdo al presente Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Superior. siendo éste un descuento adicional, se aplica el criterio definido en el artículo 4.2 del presente reglamento. Este descuento no incluye la acumulación con el descuento por pronto pago, ni gastos por tesis de grado ni viajes al interior o exterior del país.

DEBE DECIR:

Artículo 11.4.13.- DESCUENTO OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CAEN-EPG

Con fines de estímulo, el Director General del CAEN-EPG, tiene la facultad de otorgar un descuento entre 5% y 15%, adicional a los otros descuentos otorgados de acuerdo al presente Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG; siendo éste un descuento adicional, se aplica el criterio definido en el artículo 4.2 del presente reglamento. este descuento no incluye la acumulación con el descuento por pronto pago, ni gastos por tesis de grado ni viajes al interior o exterior del país.

DICE:

DESCUENTOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 11.4.14.- PRIMER PUESTO DE SU PROMOCIÓN

- a. Con el fin de promover la excelencia académica, los estudiantes de los programas académicos de Doctorados y Maestrías ofrecidos por el CAEN- EPG, que por méritos ocupen el 1er. puesto de su promoción, como estímulo se les otorgará el 75% de descuento en otro programa académico de su elección. dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.
- b. En caso de los estudiantes de los programas académicos de Diplomados ofrecidos por el CAEN-EPG, que por méritos ocupen el 1er. puesto de su promoción, como estímulo, se les otorgará el 40% de descuento del costo total en un programa de Maestría de su elección. dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país.

Artículo 11.4.14.- SEGUNDO PUESTO DE SU PROMOCIÓN

- a. Con el fin de promover la excelencia académica los estudiantes de los programas académicos de Doctorados y Maestrías ofrecidos por el CAEN- EPG, que por méritos ocupen el 2do. puesto de su promoción, como estímulo, se les otorgara el 50% de descuento en otro programa de su elección. dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.
- b. En caso de los estudiantes de los programas académicos de Diplomados ofrecidos por el CAEN-EPG, que por méritos ocupen el 2do. puesto de su promoción, como estímulo se les otorgará el 30% de descuento del costo total en un programa de Maestría de su elección. dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país.

DEBE DECIR:

DESCUENTOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 11.4.14.- PRIMER PUESTO DE SU PROMOCIÓN

- a. Con el fin de promover la excelencia académica, los estudiantes de los programas académicos de Doctorados y Maestrías ofrecidos por el CAEN- EPG, que por méritos ocupen el 1er. puesto de su promoción, como estímulo se les otorgará el 50% de descuento en otro programa académico de su elección. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.
- b. Los estudiantes de los programas académicos de Diplomados ofrecidos por el CAEN-EPG, que por méritos ocupen el 1er. puesto de su promoción, como estímulo, se les otorgará el 30% de descuento del costo total en un programa de Maestría de su elección. Dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país.

Artículo 11.4.14.- SEGUNDO PUESTO DE SU PROMOCIÓN

- a. Con el fin de promover la excelencia académica los estudiantes de los programas académicos de Doctorados y Maestrías ofrecidos por el CAEN- EPG, que por méritos ocupen el 2do. puesto de su promoción, como estímulo, se les otorgara el 40% de descuento en otro programa de su elección. dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.
- b. Los estudiantes de los programas académicos de Diplomados ofrecidos por el CAEN-EPG, que por méritos ocupen el 2do. puesto de su promoción, como estímulo se les otorgará el 20% de descuento del costo total en un programa de Maestría de su elección. dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país.

DICE:

Artículo 11.4.16.- DESCUENTOS A SOCIOS ESTRATÉGICOS

El CAEN-EPG podrá otorgar descuentos especiales a las Entidades que tengan la condición de Socios Estratégicos. Para evaluar la condición de Socio Estratégico del CAEN-EPG, se tendrá en cuenta los criterios siguientes: reciprocidad, urgencia, afinidad, complementariedad, objetivos similares, plazos o pertenencia al Sector Defensa.

Los descuentos que pudieran ser otorgados a los Socios Estratégicos se rigen por lo estipulado en los convenios específicos y, supletoriamente, por el presente reglamento. Previamente, el programa académico deberá haber alcanzado el punto de equilibrio económico, en cuanto a estudiantes matriculados y el monto a descontar será proporcional al servicio ofrecido. Los descuentos tendrán una cobertura máxima de 70% y se aplicarán solo sobre los derechos académicos ordinarios, sin incluir viajes de estudio al interior o exterior del país, ni tesis.

DEBE DECIR:

Artículo 11.4.16.- DESCUENTOS A SOCIOS ESTRATÉGICOS

El CAEN-EPG podrá otorgar descuentos especiales a las Entidades que tengan la condición de Socios Estratégicos, establecido en el convenio marco.

Para evaluar la condición de Socio Estratégico del CAEN-EPG, se tendrá en cuenta los criterios siguientes: reciprocidad, urgencia, afinidad, complementariedad, objetivos similares, plazos o pertenencia al Sector Defensa.

Los descuentos que pudieran ser otorgados a los Socios Estratégicos será proporcional al servicio ofrecido, se rigen por lo estipulado en los convenios específicos y, supletoriamente, por el presente reglamento. Los descuentos tendrán una cobertura máxima del 50%, se otorgará a un participante (propuesto por la entidad), por cada vez que se haya superado el punto de equilibrio. Se aplicará solo sobre los derechos académicos ordinarios, sin incluir viajes de estudio al interior o exterior del país, ni tesis.

DICE:

Artículo 12.- DE LA PÉRDIDA DEL DESCUENTO O BECA

Es causal de pérdida del descuento la variación de las condiciones exigidas, en este reglamento, para la concesión del beneficio.

Los estudiantes de los programas de Doctorados, Maestrías y Diplomados, que hayan sido beneficiados con becas integrales o descuentos especiales (mayor a 50%), desaprobados en una (01) asignatura o módulo, perderán dicho beneficio.

DEBE DECIR:

Artículo 12.- DE LA PÉRDIDA DEL DESCUENTO O BECA

Es causal de pérdida del descuento la variación de las condiciones exigidas en este reglamento, para la concesión del beneficio.

Los estudiantes de los programas académicos (Doctorados, Maestrías y Diplomados), que tienen beneficios de becas integrales o descuentos especiales (mayor o igual a 50%), y hayan desaprobado en una (01) asignatura de un semestre o módulo académico, perderán dicho beneficio.

El Departamento de Evaluación de la Dirección Académica, deberá comunicar de manera oportuna al Departamento de Admisión y Matricula de presentarse el caso, a fin de gestionar el trámite correspondiente.

Asimismo, el Departamento de Admisión y Matricula, deberá comunicar al Departamento de Tesorería, la pérdida del beneficio y el nuevo descuento otorgado, para la actualización de los pagos correspondientes.

DICE:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Descuentos adicionales a los estudiantes de los programas conducidos en el CAEN-EPG de manera semipresencial o virtual, durante el periodo de emergencia sanitaria.

Durante el periodo de emergencia sanitaria a nivel nacional, decretada por el Supremo Gobierno, mediante D.S N° 008-2020 SA del 11 de marzo de 2020 y otras normas derivadas del mismo, los estudiantes de los programas conducidos por el CAEN-EPG bajo la modalidad semipresencial o virtual, se harán acreedores a un descuento adicional de hasta un 15 %, de acuerdo a la escala que se precisa en el anexo N° 01 del presente reglamento: (modalidades para el otorgamiento de descuentos y becas). Siendo éste un descuento adicional se debe aplicar lo definido en el artículo 4.2 del presente reglamento, no incluye gastos por viajes de estudios, ni tesis.

DEBE DECIR:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Descuentos adicionales a los estudiantes de los programas conducidos en el CAEN-EPG de manera semipresencial o virtual, durante el periodo de emergencia sanitaria.

Durante el periodo de emergencia sanitaria a nivel nacional, decretada por el supremo gobierno, mediante D.S N° 008-2020 SA del 11 de marzo de 2020 y otras normas derivadas del mismo, los estudiantes de los diferentes programas académicos conducidos por el CAEN-EPG, bajo la modalidad presencial (conducidos en modo virtual) y semipresencial, se harán acreedores a un descuento adicional de hasta un 15 %, de acuerdo a la escala que se precisa en el Anexo N° 01 del presente reglamento: (modalidades para el otorgamiento de descuentos y becas). Siendo éste un descuento adicional se debe aplicar lo definido en el artículo 4.2 del presente reglamento, no incluye gastos por viajes de estudios, ni tesis.

Culminado el estado de emergencia sanitaria, este descuento adicional quedará sin efecto y se mantendrá sólo a los participantes, cuyos programas académicos se mantengan vigentes y hayan iniciado durante la emergencia sanitaria.

Artículo 2°.- Oficializar lo acordado por el Consejo Superior del CAEN-EPG, en el Acta de Sesión N° 02-2023, del 24 de febrero del 2023, sobre la modificación de las modalidades para el otorgamiento de descuentos y becas, establecido en el Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado CAEN-EPG, conforme al Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución será distribuida en forma virtual a todas las Direcciones y Oficinas del CAEN-EPG, para su trámite administrativo y académico en vía de ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




WALTER ROGER MARTOS RUIZ
General de División
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales-EPG

Anexo N° 01

RD N° 053 CAEN-EPG del 31 MAR. 2023

MODALIDADES	CLÁUSULA A LA QUE SE ACOGE EL POSTULANTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO AL QUE APLICA	BECA	DESCUENTO ADICIONAL PROGRAMAS SEMIPRESENCIALES O VIRTUALES	ARTÍCULO REGLAMENTO
DESCUENTOS CORPORATIVOS	Institucional (FFAA y PNP) Aplicable al monto total a cobrar, por cada grupo de diez (10) estudiantes designados. No incluye gastos de viaje al interior y/o exterior del país, ni tesis.	10%		15%	11.4.1
	Personal Militar de la FF. AA y Personal Civil vinculado al CAEN-EPG, que se encuentren laborando bajo cualquier modalidad de contrato, siempre y cuando se haya superado el Punto de Equilibrio Económico, en cuanto a estudiantes matriculados, sin sobrepasar el 10% del número de estudiantes pagantes, dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país.	50%		NO APLICA	11.4.2
	Convenios Interinstitucionales. No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.	Hasta 20%		NO APLICA	11.4.3
	Personal Militar y Empleados Civiles de la Unidad Ejecutora MINDEF. No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.	50%		NO APLICA	11.4.4

MODALIDADES	CLÁUSULA A LA QUE SE ACOGE EL POSTULANTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO AL QUE APLICA	BECA	DESCUENTO ADICIONAL PROGRAMAS SEMIPRESENCIALES O VIRTUALES	ARTÍCULO REGLAMENTO
DESCUENTOS INDIVIDUALES	Pronto Pago, excepto: Excelencia Académica, Personal del Ministerio de Defensa, Socios Estratégicos, Defensores de la Patria y Héroes de la Democracia y al Personal del CAEN-EPG	10%		5%	11.4.5
	Miembros de las FFAA y PNP, en actividad o en situación de retiro.	20%		5%	11.4.6



No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.				
Miembros de las FFAA en actividad, menores de treinta y cinco (35) años. No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.	25%		5%	11.4.8
Servidores del Estado (Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728 y personal CAS) - Individual. No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.	10%		10%	11.4.9a
Familiares directos de Personal Militar y Civil del Sector Defensa (Primer grado de consanguinidad).	10%		10%	11.4.10
Sector Privado e Independientes	0% a 5%		15%	11.4.11a
Sector Privado - pago individual en grupos de diez (10) a más estudiantes de una misma entidad privada. No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.	10%		10%	11.4.11b
Ex estudiantes CAEN-EPG	15%		10%	11.4.12
Descuento otorgado por el Director General del CAEN-EPG. Descuento adicional otorgado a los descuentos establecidos en el presente Reglamento. No incluye viajes al interior y fuera del país, ni tesis.	5% a 15%		NO APLICA	11.4.13

MODALIDADES	CLÁUSULA A LA QUE SE ACOGE EL POSTULANTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO AL QUE APLICA	BECA	DESCUENTO ADICIONAL PROGRAMAS SEMIPRESENCIALES O VIRTUALES	ARTÍCULO REGLAMENTO
DESCUENTOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA	Egresados de Maestrías y Doctorados - 1° Puesto	50%		NO APLICA	11.4.14a
	Egresado de Maestrías y Doctorados - 2° Puesto	40%		NO APLICA	11.4.15a
	Diplomados - 1° Puesto	30%		NO APLICA	11.4.14b

	Diplomados - 2° Puesto	20%		NO APLICA	11.4.15b
--	------------------------	-----	--	-----------	----------

MODALIDADES	CLÁUSULA A LA QUE SE ACOGE EL POSTULANTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO AL QUE APLICA	BECA	DESCUENTO ADICIONAL PROGRAMAS SEMIPRESENCIALES O VIRTUALES	ARTÍCULO REGLAMENTO
SOCIOS ESTRATÉGICOS	<p>El CAEN-EPG podrá otorgar descuentos especiales a las entidades que tengan la condición de Socios Estratégicos.</p> <p>Los descuentos que pudieran ser otorgados a los socios estratégicos se rigen por lo estipulado en los convenios específicos y, supletoriamente, por el presente reglamento.</p>	Hasta 50%		NO APLICA	11.4.16
CONTEMPLADOS EN: • LEYES • CONVENIOS • ACUERDOS BILATERALES	<p><u>Defensores de la Patria</u> y <u>Héroes de la Democracia</u> (Chavín de Huántar).</p> <p>Se les podrá otorgar el descuento por única vez, para un programa académico que se imparta en el CAEN-EPG, siempre que se alcance el Punto de Equilibrio Económico.</p> <p>No incluye gastos de viaje al interior o fuera del país, ni Tesis.</p>	50%	Otorgamiento de Becas integrales de acuerdo a disponibilidad presupuestal	NO APLICA	11.4.7
	<p>Convenios de Integración Regional y Rondas Bilaterales con países amigos.</p> <p>No incluye gastos de viaje al interior y/o exterior del país.</p>		Debidamente sustentados en documentos oficiales.	NO APLICA	